



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	SONIA PATRICIA RAMIRES GIRALDO
DEMANDADO (S):	PROTECCIÓN S.A.
RADICADO	76001-31-05-005-2022-00406-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 280

Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante memorial que antecede, en atención a la medida cautelar ordenada por el despacho con auto 214 del 02 de agosto de 2023, la apoderada de la parte actora solicita la entrega del título judicial consignado por el banco Davivienda y la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Verificado el embargo en la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que existe a favor de la parte demandante título judicial número **469030003029698** de fecha **26/02/2024** por valor **\$2.625.000**, consignado por el Banco Davivienda, por lo tanto y de conformidad con el poder obrante a folio 2 PDF01 del expediente principal, se ordenará la entrega del mencionado depósito judicial a la Dra. OLGA PATRICIA MOSQUERA MAYA identificada con C.C. No. 31.419.940 y T.P. 156.277 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la actora, una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

Así las cosas, dado que el valor consignado y pagado cubre el valor total de lo ordenado en la sentencia cuya ejecución se persigue y por ser procedente, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación contra PROTECCIÓN S.A., y el levantamiento de medidas cautelares.

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1. Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderada judicial Dra. OLGA PATRICIA MOSQUERA MAYA identificada con C.C. No. 31.419.940 y T.P. 156.277 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene la facultad de recibir según memorial poder que obra en el expediente, del título judicial número **469030003029698** de fecha **26/02/2024** por valor **\$2.625.000**, suma correspondiente a las costas y agencias en derecho del proceso ordinario y ejecutivo, una vez quede ejecutoriado el presente proveído.
2. Ordenar la terminación del proceso contra PROTECCIÓN S.A., por pago total de la obligación.
3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrese los oficios respectivos.

4. **ARCHIVAR** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d49feb4b74136583962b9f0a640ccaf3f47f59936d274033e0eaf7c7eee3de7**

Documento generado en 06/03/2024 10:59:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>